



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2012/MDV

Ventanilla, 10 de febrero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 10 de febrero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto del Impuesto Predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 15° del texto legal antes mencionado establece que, el Impuesto Predial podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada anual y el vencimiento del pago del Impuestos Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio 2012;



Que, asimismo, resulta pertinente modificar el artículo Cuarto literales a), b) y c) de la Ordenanza N° 02-2012/MDV, que establece descuentos en arbitrios 2012 por Regularización de deuda Tributaria y Pago de las Obligaciones Tributarias Generadas para el Ejercicio 2012, en cuanto a la condiciones para acogerse al beneficio de no tener deudas anteriores y al pago del Impuesto Predial, pudiendo cancelarse hasta el 30 de marzo del 2012.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y EL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AL CONTADO O FRACCIONADO DEL EJERCICIO FISCAL 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y el vencimiento del pago del Impuestos Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio fiscal 2012, hasta el 30 de Marzo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo Cuarto literales a), b) y c) de la Ordenanza N° 02-2012/MDV, que establece descuentos en arbitrios 2012 por Regularización de deuda Tributaria y Pago de las Obligaciones Tributarias Generadas para el Ejercicio 2012, quedando establecido de la siguiente manera:

- a) Se otorga un descuento del 14% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2012 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
 - No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 30 de marzo de 2012.
 - Cancela el Impuesto Predial 2012 en su totalidad (pago anual) hasta el 30 de Marzo del 2012.
 - Cancela los Arbitrios 2012 en su totalidad (pago anual) hasta el 30 de marzo de 2012.



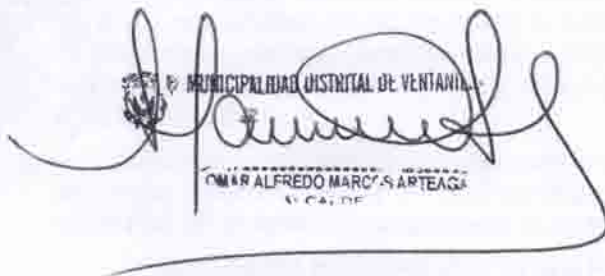
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- b) Se otorga un descuento del 12% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2012 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
- No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 30 de marzo de 2012.
 - Cancela el Impuesto Predial 2012 de manera trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.
 - Cancela los Arbitrios 2012 de manera trimestral dentro de sus fechas de vencimiento.
- c) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2012 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:
- No tiene deuda tributaria de años anteriores o la cancela o la fracciona hasta el 30 de marzo de 2012.
 - Cancela los Arbitrios 2012 en su totalidad (pago anual) hasta el 30 de marzo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y Sub Gerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: www.muniventanilla.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Alfig. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE